

|                                |  |              |                   |                        |   |
|--------------------------------|--|--------------|-------------------|------------------------|---|
| <b>Número</b>                  | <b>20/2011</b>   | <b>Fecha</b> | <b>24/08/2011</b> | <b>Tipo de Informe</b> | <b>Informe Final de Auditoría</b>       |
| <b>Unidad CGR</b>              | <b>Regional Araucanía</b>  |              |                   | <b>Servicio</b>        | <b>MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS</b> |
| <b>Nivel</b>                   |  |              |                   |                        |   |
| <b>Nombre de Informe</b>       | INFORME FINAL 20-11 MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS AUDITORIA DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN - AGOSTO 2011   |              |                   |                        |   |
| <b>Destinatarios</b>           | <p>ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS</p> <p>ENCARGADO DE CONTROL MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS</p> <p>SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS</p> <p>DIRECTOR REGIONAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE LA ARAUCANIA</p>  |              |                   |                        |   |
| <b>Objetivos</b>               | <p>La auditoría practicada tuvo por finalidad examinar la correcta percepción y utilización de los fondos recibidos en administración, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.</p>   |              |                   |                        |   |
| <b>Universo</b>                | <p>Para el examen de los fondos en administración, se consideraron las remesas traspasadas desde los diferentes organismos públicos y privados durante el periodo 2010, que constituyeron ingresos para el área municipal como para el Departamento de Educación Municipal ascendentes a la suma de \$ 1.132.922.030, y se rindieron gastos por la cantidad de \$ 629.259.145.</p>   |              |                   |                        |   |
| <b>Muestra</b>                 | <p>La verificación de las transferencias depositadas en la cuenta corriente del municipio alcanzo a la suma de \$ 391.553.675, cifra que equivale a un 34,5% del universo de los ingresos por concepto de fondos en administración. En cuanto a los egresos, el examen practicado alcanzó a \$ 330.715.589, lo que representó un 52,6% del total de los recursos rendidos durante el periodo bajo examen.</p>  |              |                   |                        |   |
| <b>Conclusiones o Dictamen</b> | <p>Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:</p> <p>En cuanto a lo observado en el Capítulo I, sobre evaluación del sistema de control interno, numeral 2, respecto del atraso en la remisión de los informes contables; y capítulo II sobre examen de cuentas, numerales 3, 4, 4.2 letras a), b) y d), 5, 5.3, 6.1, 7 y 8, corresponde que estas sean levantadas, toda vez que el municipio aportó antecedentes que permiten dar por superadas dichas situaciones.</p> <p>En cuanto a los numerales 1.1, 1.2, 1.3, y 2, 3, 4, y 5, del capítulo I, sobre evaluación de control interno, referidos a falta de manual de procedimientos, de inutilización de la documentación respaldatoria, de registro de la fecha de entrega y recepción de las rendiciones de cuentas en la Junji, relacionadas con los sistemas de información, con la auditoría interna, sobre registro contable de los fondos en administración y control de existencias inoperativo; y numerales 4.2, letra c) y e), y 9, del acápite II, sobre examen de cuentas, respecto de la contratación de servicio de transporte para Sala Cuna sector Licanco, desfase en el pago de dicho servicio de transporte, e incumplimiento en la presentación mensual de rendiciones de cuentas del programa puente; y numerales 1, 3.1, 3.2, 3.3, y 3.5, del capítulo III, sobre visitas a terreno, respecto de especies faltantes en jardín infantil e irregularidades en Programa de Residencias Estudiantiles, las observaciones se mantienen por cuanto el municipio no adjunta antecedentes suficientes que acrediten las medidas adoptadas.</p> <p>En cuanto a los sumarios administrativos pendientes, la Autoridad Edilicia deberá impartir al personal designado como fiscal las instrucciones tendientes a finalizar dichos procesos, debiendo informar a esta Contraloría Regional de sus resultados en los casos que proceda, sin</p> |              |                   |                        |   |

perjuicio de evaluar la pertinencia de adoptar medidas administrativas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades de aquellos funcionarios que, con su acción u omisión, permitieron el atraso informado.

Respecto de lo observado en el numeral 1, del acápite II, sobre atraso de las conciliaciones bancarias, la Autoridad Edilicia deberá arbitrar las medidas administrativas correspondientes con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados.

5. En lo concerniente al numeral 2 del acápite II, sobre gastos menores, respecto de boletas con fechas anteriores a la asignación de los fondos, use de fondos personales de los funcionarios para mantener la continuidad del servicio, no preparar mensualmente la rendición de cuentas de los gastos ni remitirlas a la unidad correspondiente, y entrega de nuevos fondos a un mismo funcionario encontrándose pendientes de rendir fondos concedidos con anterioridad, corresponde mantener lo observado, debido a que el municipio no informa medidas concretas ni aporta antecedentes que permitan salvar la observación.

6. En relación con el acápite II, numerales 4.1, 5.1, 5.2 y 6.2, sobre ausencia de respaldo y diferencias en rendiciones a la Junji; y acápite III, numeral 2, sobre programa subsidio de agua potable, corresponde mantener lo observado por cuanto la municipalidad no acredita documentalmente las medidas informadas ni aporta antecedentes que permitan salvar la observación, razón por la cual se mantienen en todas sus páginas, y la subsanación de ellas se verificara en una próxima visita de seguimiento a esa entidad.

7. En cuanto a las deficiencias detectadas en la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, dependiente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Autoridad Edilicia deberá disponer la realización de un sumario administrativo, en contra de los funcionarios bajo cuya responsabilidad se encontraba su ejecución a la data de los hechos, debiendo informar su resultado a este Organismo Superior de Control, una vez terminado el citado proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de arbitrar las medidas tendientes a lograr la restitución de los recursos por un monto de \$ 1.628.020, percibidos irregularmente por las señoras Cecilia Bravo Vivanco, Rosa Hernández Ramírez, Julia Aparicio Garcés y Teresa Mardones Martínez, por concepto de residencias estudiantiles pagadas en un número superior a las realmente atendidas durante los años 2010 y 2011, en su rol de tutoras de alumnos residentes.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo, se verificara en una visita de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por ese municipio así como las impartidas por esta Entidad de Control.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal de Padre Las Casas, Director de Control de ese municipio y Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Documentos  
Adjuntos



[FINAL 20-11 MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS AUD...IA DE RECURSOS EN ADMINISTRACION-AGOSTO 2011.PDF](#)